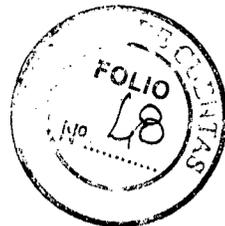




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



02 JUN 1995

USHUAIA,

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia del mes de AGOSTO-Ejercicio 1993-por un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 45/100 (\$ 54.107,45); y

CONSIDERANDO: Que según el Informe N°97/95, se aconseja mantener pendiente de aprobación la presente rendición por un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 45/100 (\$ 54.107,45).-

Que, se acompaña a la presente Resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo I.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas según lo dispuesto por el Art.2° inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º MANTENER pendiente de aprobación la Rendición de Cuentas del Superior Tribunal de Justicia correspondiente al mes de AGOSTO/93, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 45/100 (\$54.107,45), hasta tanto se realice el desglose de los gastos correspondiente al Libramiento N°5079 de fecha 03/08/93, tramitado por Expte. N°5071/93.

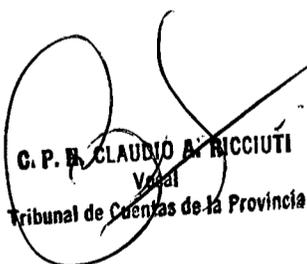
ARTICULO 2º CONCEDER al Superior Tribunal de Justicia, un plazo de 15 QUINCE días contados a partir de la notificación de presente, para realizar lo indicado en el artículo primero.

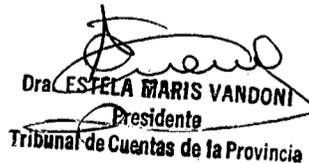
ARTICULO 3º RECOMENDAR al Superior Tribunal de Justicia lo estipulado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º REMITIR la documentación a efectos de realizar el desglose de los gastos correspondiente al Anticipo otorgado, de acuerdo a lo enunciado en el Art.1º.

ARTICULO 5º REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N°149/95.-V.A.-


G. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



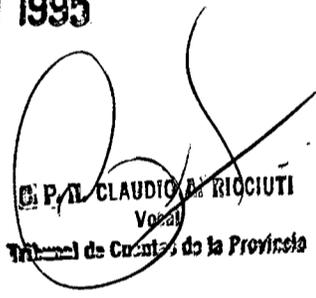
ANEXO I RESOL. N° 19/95

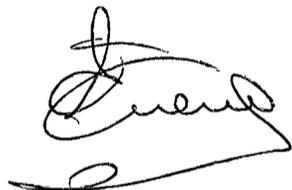
CAPITULO DE RECOMENDACIONES
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
AGOSTO/93

1° No corresponde realizar la imputación presupuestaria en caso de Anticipo de Haberes , ya que se considera un crédito, él mismo llevará imputación presupuestaria en el momento del compromiso del pago, al confeccionar la Orden de Pago correspondiente.-

USHUAIA,

10 2 JUN 1995


P. M. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA FERRIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia